

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

21653 *ORDEN 147/1996, de 17 de septiembre, por la que se anulan las zonas de seguridad de instalaciones militares en la Región Militar Pirenaica Oriental.*

Como consecuencia de la aplicación del Plan Norte, en la Región Militar Pirenaica Oriental fueron quedando sin función distintas instalaciones militares.

Estas instalaciones han ido siendo desalojadas, declarándose sucesivamente su desafectación al fin público y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa.

Dichas desafectaciones provocan que queden vacías de contenido diversas Órdenes que declaraban zonas de seguridad para las antedichas instalaciones militares en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, dispongo:

Primero.—Quedan anuladas las zonas de seguridad de las instalaciones militares:

1. Acuartelamiento «General Bautista Sánchez», de Seo de Urgel (Lleida).
2. Campo de tiro «Pla de las Forcas», de Seo de Urgel (Lleida).
3. Campo de tiro «Las Moreras-Anserall», de Seo de Urgel (Lleida).
4. Campamento de Mas Enrich, Tarragona.

Segundo.—Quedan derogadas las siguientes disposiciones, en lo que afectan a las instalaciones relacionadas en el punto primero:

Orden 10/1980, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 17).

Orden 11/1980, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 147, del 19).

Madrid, 17 de septiembre de 1996.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

21654 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se delegan determinadas atribuciones en el Director del Instituto de Estudios Fiscales.*

El Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, establecida por el Real Decreto 765/1996, de 7 de mayo, adscribiendo a la Secretaría de Estado de Hacienda el Instituto de Estudios Fiscales, en tanto no se cumplan las previsiones establecidas en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto 1884/1996.

La adscripción del Instituto de Estudios Fiscales, por el referido Real Decreto, a la Secretaría de Estado, pone de manifiesto la conveniencia de proceder a la delegación de determinadas atribuciones en el Director del Instituto de Estudios Fiscales, con el fin de lograr la mayor agilidad,

coordinación y eficacia en el desarrollo de las funciones que la Secretaría de Estado tiene encomendadas.

Por ello, de conformidad con la citada disposición, así como con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estima conveniente delegar en el Director del Instituto de Estudios Fiscales determinadas facultades y competencias atribuidas al Secretario de Estado de Hacienda.

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en el Director del Instituto de Estudios Fiscales, en el marco de las competencias propias de dicho Instituto, las siguientes atribuciones:

a) La autorización y disposición de los gastos corrientes y de capital que sean propios del centro, así como proponer los correspondientes pagos, hasta el límite de 100.000.000 de pesetas.

b) Las facultades de contratación y formalización de Convenios de colaboración atribuidas al Secretario de Estado de Hacienda, en virtud del artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y del Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio, con idéntico límite cuantitativo al señalado en el apartado anterior.

c) Las competencias que el artículo 17.1 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, reconoce a los Secretarios de Estado en materia de otorgamiento de subvenciones, hasta el límite de 100.000.000 de pesetas.

Segundo.—La delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución tendrá como excepciones las previstas en los apartados 2 y 5 del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y aquélla se entenderá sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno.

Asimismo, el Director del Instituto de Estudios Fiscales, a cuyo favor se efectúa la presente delegación, podrá, en el ámbito de competencias que en esta Resolución se delegan, someter al Secretario de Estado de Hacienda los expedientes que, por su trascendencia, considere oportuno.

Tercero.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición, deberá hacerse constar así, expresamente, en la Resolución correspondiente.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 1996.—El Secretario de Estado de Hacienda, Juan Costa Climent.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Estudios Fiscales.

21655 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría del concurso 40-2/96, de Lotería a celebrar el día 5 de octubre de 1996.*

De acuerdo con el apartado b), punto 3, de la norma 6 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 1 de agosto de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8), el fondo de 846.770.169 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso 36-2/96, celebrado el día 7 de septiembre de 1996, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 40-2/96, que se celebrará el día 5 de octubre de 1996.

Madrid, 23 de septiembre de 1996.—La Directora general, Purificación Estesu Ruiz.